COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 20 – 9521- 000887 DE 2023

Por la cual se aprueban los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de Instructores de servicios personales 2024, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero SENA Regional Cesar

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - REGIONAL CESAR, en cumplimiento de la Circular 3-2023-000212 de 03/11/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo 20-9521-000829 de 27/11/2023, fue conformado el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero, SENA Regional Cesar

Que las funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024 son las siguientes:

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea "Inscrito".
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirantes para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
- Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.
Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.
Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024, del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, actuando en cumplimiento de lo estipulado en la Circular 3-2023- 000212 de fecha 3 de noviembre del 2023, (página 6 numeral 3.5) donde fueron emitidos los criterios de selección objetiva para la preselección de instructores por servicios personales para la vigencia 2024, en donde establece, que el peso porcentual y la adopción de cada parámetro será propuesto por el comité de verificación de cada centro de formación, de acuerdo con las características de la necesidad de contratación y la aprobación por el ordenador del gasto

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024, del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, mediante Acta No. 2 de 12/12/2023, definió los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro de la siguiente manera:

Protección Constitucional especial.

El Centro de formación profesional deberá analizar y resolver cada caso de protección constitucional especial, solicitado por los contratistas instructores de la vigencia 2023, (ejemplo, pre-pensionados, maternidad y lactancia, etc.), teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA, acorde con las normas y la jurisprudencia vigente, para lo cual, la persona interesada debe acreditar oportunamente, ante la respectiva dependencia, regional o centro de formación profesional, el cumplimiento de los requisitos.

Al aspirante que se le reconozca esta condición, no se le aplicaran los demás parámetros establecidos en este documento, y se procederá con el proceso a su contratación.

CERTIFICACION DE COMPETENCIA - – El peso porcentual propuesto es del **10%**

Con esta categoría se busca contar con u criterio diferencial para los inspirantes a ser instructor del SENA, que, cumpliendo en el perfil definido en el Diseño Curricular, adjunten en el momento de aspiración al banco de instructores del SENA 2023, certificados de competencia laboral en pedagogía; de industria relacionadas con el área temática en la que orientara la formación; o de TICS.

EXPERIENCIA TECNICA ADICIONAL A LA ESTIPULADA EN EL PERFIL– El peso porcentual propuesto es del **15%**

Con el fin de clasificar los aspirantes que tengan la mayor capacidad para desarrollar en los aprendices la competencia objeto de contratación, se verificara, si acredita experiencia técnica adicional a la estipulada en el perfil superior a 12 meses, para tal efecto, los periodos traslapados no se contabilizaran.

EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL A LA ESTIPULADA EN EL PERFIL SUPERIOR A 6 MESES. El peso porcentual propuesto es del **15%**

Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita experiencia docente adicional superior a 6 meses:

La ponderación se acreditará de la siguiente manera:

- Acredita experiencia docente adicional
- No acredita experiencia adicional

Para tal efecto, los periodos traslapados no se contabilizarán

EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN SENA - – El peso porcentual propuesto es del **25%**

Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita experiencia como instructor SENA, emitida por esta entidad.

La ponderación se realizará de la siguiente manera

- Acredita experiencia docente adicional
- No acredita experiencia adicional

FORMACION LABORAL ADICIONAL - – El peso porcentual propuesto al perfil es del **15%**

Por la cual se aprueban los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de Instructores de servicios personales 2024, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero SENA Regional Cesar

Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita títulos de formación para el trabajo en los niveles de certificado de aptitud profesional -CAP u operario o auxiliar o técnico adicional al estipulado en el perfil.

La ponderación se realizará de la siguiente manera
Acredita título de formación para el trabajo
No acredita título de formación para el trabajo

EDUCACIÒN FORMAL – El peso porcentual propuesto es del **15%**

En esta categoría se establece un porcentaje al cumplimiento de la educación formal para los aspirantes a ser instructor SENA, que cumpliendo con el perfil definido en el diseño curricular, adjunten en el banco de instructores uno o varios títulos de educación formal adicional igual o superior al solicitado en el perfil.

FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL O COMPLEMENTARIA: Si el nivel de formación de la necesidad de contratación corresponde a Complementaria, o, Operario, o Auxiliar, o Técnico Laboral, o Profundización Técnica, la ponderación se asignará a partir de la validación de los títulos de educción formal expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación mediante resolución del mismo ministerio.

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

- Acredita título de educación adicional
- No Acredita título de educación adicional

FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y MÓDULOS TRASVERSALES: Si el nivel de formación de la necesidad de contratación corresponde a Tecnología o Especialización Tecnológica la ponderación se asignará a partir de la validación de los títulos de educación formal expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación del título mediante Resolución del mismo Ministerio.
La ponderación se realizará de la siguiente manera:

- Acredita título de educación adicional.
- No acredita título de educación adicional.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL PERFIL Y/O EN PEDAGOGÍA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, peso porcentual 5%

Los aspirantes que certifiquen estudios de formación complementaria relacionada con el perfil de la vacante y/o en pedagogía tendrán una valoración sobre los criterios, adicional del 5%.

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024, del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, presenta propuesta para los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro ante el subdirector u ordenador del gasto del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, de acuerdo a los diferentes criterios establecidos por la Dirección de Formación profesional para su respectiva aprobación.

Que en consideración de lo expuesto, el ordenador del gasto del Centro de Operación y Mantenimiento Minero SENA Regional Cesar, aprobará los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro, definidos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024, mediante Acta No. 02 de 12/12/2023, por lo que,

Por la cual se aprueban los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de Instructores de servicios personales 2024, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero SENA Regional Cesar

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de instructores por servicios personales para la vigencia 2024, modalidades: presencial, virtual y a distancia del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar, definidos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2024, mediante Acta No. 02 de 12/12/2023, los cuales se encuentran desarrollados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, el 13 DIC 2023

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector Centro

Revisó: Jennys Suarez Rojas
Contratista de Planeación COMM

Elaboró: Deisy Hernández
Contratista Despacho Subdirección COMM